

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2014.-

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 3º incs. n) y o) de la Ley 3, la Disposición nº 5/14; el Estatuto para el personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado mediante resolución nº 131/00; y el Acta Paritaria nº 1/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Por Disposición nº 5/14 se creó la Comisión Paritaria Permanente en el ámbito de esta Defensoría.

En fecha 13 de marzo de 2014 se celebró la primera reunión de la referida Comisión sobre cuyos resultados da cuenta el Acta Paritaria nº 1/14.

En el punto 3 de la mencionada acta se aprueba la realización de un censo integral de personal, ello a cargo de la Unidad Auditoría Interna.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de los acuerdos arribados resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) y o):

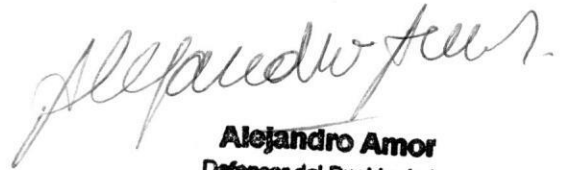
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
D I S P O N E :**

Artículo 1º: Dispóngase la realización de un censo integral de personal en el ámbito de esta Defensoría.

Artículo 2º: Encomiéndase a la Unidad de Auditoría Interna la realización del censo al que refiere el artículo precedente.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

mg/DMESA/LDS



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**DISPOSICION N° 0022/14**